

## **IN MEMORIAN:**

### **D. LAUREANO PEREZ MIER**

El día 10 de agosto de 1989, a los ochenta y cinco años de edad, falleció en Santa María de Redondo (Palencia) D. Laureano Pérez Mier. En esa localidad había nacido el 15 de septiembre de 1904 y curso los siguientes estudios: Humanidades en el Seminario Menor de Carrión de los Condes (Palencia); el doctorado en Filosofía, Teología y Derecho Canónico en el Seminario y Universidad Pontificia de Comillas (Santander); y, en 1930, la licenciatura en Derecho. Ordenado de sacerdote en 1927, toda su vida fue un servicio constante y fiel a la Iglesia en las diversas tareas que ésta le confió. Referimos sucintamente los cargos desempeñados y sus publicaciones que tienen una mayor relación con el derecho canónico:

#### *Cargos*

Desde el año 1932 hasta el 1936 fue profesor y vicerrector en la Universidad Pontificia de Comillas. En 1938 fue nombrado juez Pro-sinodal de la diócesis de Palencia. El 27 de septiembre de 1939, Canónigo Doctoral de Palencia y profesor de Instituciones Canónicas en su Seminario. El 15 de enero de 1940, Provisor de la diócesis palentina.

Participó, igualmente, en la restauración de la Universidad Pontificia de Salamanca: fue profesor ordinario de Historia del Derecho Canónico y de Derecho Concordatorio en la Facultad de Derecho Canónico de esa Universidad durante los años 1940-1947, siendo Decano de la misma Facultad durante el trienio 1944-1947. A partir de este año, cesó como profesor ordinario, por razones de salud, si bien siguió impartiendo cursillos de especialización. También estuvo muy vinculado con el desaparecido Instituto «San Raimundo de Peñafort» del CSIC desde su misma fundación: el 30 de diciembre de 1944 fue nombrado vicedirector segundo del citado Instituto, cargo que desempeñó hasta enero de 1948. Perteneció al Consejo de Redacción de esta Revista desde 1946 hasta 1969.

En 1955 comenzó una nueva actividad eclesial: el 29 de enero de ese año fue nombrado Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en Madrid, cargo que desempeñó hasta su jubilación ocurrida el 15 de septiembre de 1975. Desde septiembre de 1972 fue Decano de este Tribunal.

#### *Publicaciones*

D. Laureano Pérez Mier cultivó de forma intensa la especialidad canónica del derecho concordatorio: el 23 de febrero de 1943, de hecho, fue designado por el Arzobispo de Toledo para que, como canonista, formara parte de la Comisión de

redacción que sometiera al Gobierno español las posibles fórmulas para el futuro Concordato. También intervino en la redacción de varios de los Acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede anteriores al Concordato de 1953. Entre sus publicaciones destacan las siguientes:

- *Iglesia y estado nuevo. Los concordatos ante el moderno derecho público*. Prólogo de E. F. Regatillo 4.ª ed. (Madrid 1940).
- *Sistemas de dotación de la Iglesia Católica* (Salamanca 1949).
- 'Concordato y Ley Concordada', REDC 1 (1946) 319-54.
- 'Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español para la provisión de beneficios no consistoriales', REDC 1 (1946) 723-75.
- 'El Convenio español sobre Seminarios y Universidades de estudios eclesiásticos', REDC 2 (1947) 87-152.
- 'En torno a los «Prolegomena» de A. Van Hove', REDC 2 (1947) 671-94.
- 'Sistema de dotación de la Iglesia católica en los Estados Unidos', REDC 3 (1948) 883-932.
- 'Notas sobre Derecho concordatorio', REDC 3 (1948), 215-48.
- 'Fuentes de Derecho público del patrimonio eclesiástico: Diezmos y Primicias', REDC 5 (1950) 41-60.
- 'El acuerdo entre el Episcopado polaco y el Gobierno de Varsovia', REDC 6 (1951) 185-263.
- 'El servicio militar del clero y el Convenio español de 5 de agosto de 1950', REDC 6 (1951) 1063-94.
- 'La teoría del servicio público como punto de encuentro para el diálogo en materia de enseñanza', REDC 8 (1953) 917-76.
- 'El Concordato español de 1953: significación y caracteres', REDC 9 (1954) 7-41.
- 'Dos obras de derecho concordatorio', REDC 9 (1954) 515-28.
- 'Pío XII y el Derecho público', REDC 12 (1957) 29-64.
- 'Matrimonio canónico y matrimonio civil según el Concordato', REDC 14 (1959) 131-214.

D. Laureano Pérez Mier, que entre otras distinciones era Comendador de la Orden de Isabel la Católica y tenía la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort, falleció santamente después de una larga y penosa enfermedad. Nuestro recuerdo y oración para este ilustre canonista palentino, especialmente durante este curso 1989-90 en que se celebra el cincuentenario de la restauración de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca a la que él tanto aportó con sus clases, publicaciones, participación en las Semanas Españolas de Derecho Canónico, etc. Desanse en paz.

FEDERICO R. AZNAR GIL

## KALUS MORSDORF IN PIAM MEMORIAM

Klaus Mörsdorf, emeritierter ordentlicher Professor an der Münchener Katholisch-Theologischen Fakultät, Apostolischer Protonotar und Priester der Diözese Berlin, ist am 17. August 1989 aus dieser Welt in die Heimat bei Gott abgerufen worden.

Erst ein paar Monate waren seit dem 3. April 1989 vergangen, als Mörsdorf in einem kleinen Kreis seiner Angehörigen und Freude seinen 80. Geburtstag feiern konnte. Mit bescheidener Freude und spürbarer Genugtuung hat er bei dieser Gelegenheit das erste Exemplar jenes Bandes entgegengenommen, mit dem die Professoren des Kanonistischen Institutes «den geistlichen Gelehrten und wegweisenden Anreger der Kanonistik» aus diesen Anlaß geehrt haben. In den «Schriften zum Kanonischen Recht» (Verlag Schönigh, Paderborn-München-Wien-Zürich 1989) treten auf gut 900 Seiten die wichtigeren Aufsätze von Klaus Mörsdorf nun gesammelt neben die Buchveröffentlichungen, mit denen der große Meister der Kanonistik seiner Wissenschaft neue Wege gewiesen hat. Auch ein umfassender Überblick über den Lebensweg, das eindurcksvolle Gesamtschrifttum und über die vielfältigen hohen Ehrungen, die ihm in Wissenschaft, Staat und Kirche zuteil geworden sind, wird dort geboten.

Ein geistlicher Gelehrter aus Berufung ist Kalus Mörsdorf gewesen. Die Zeit seiner großen Wirksamkeit begann nach dem Zusammenbruch des dritten Reiches und hat sich vom Sommersemester 1946 an ganz von München aus entfaltet. Drei herausragende Aspekte seines Lebenswerkes seien genannt:

1. Sein wissenschaftliches Grundanliegen war es, das Kirchenrecht prinzipiell als ein Wesenselement der Kirche selbst sichtbar zu machen. «Wenn Kanonisten und Theologen von der Kirche sprchen, entsteht der Eindruck, als hätte man es mit zwei ganz verschiedenen Wirklichkeiten zu tun. Da kann doch was nicht stimmen. Beide handeln von einundderselben Kirche». Diese Einsicht hat sich ihm nach eigenem Bekunden schon in frühen Jahren aufgedrängt. Daraus ist gleichsam sein wissenschaftliches Programm erwachsen. Mit dem Konzept der «Kanonistik als theologischer Disziplin mit juristischer Methode» hat er sich in der Fachwelt seinen unverwechselbaren Namen gemacht. - Der Zusammenhang des Kirchenrechts mit dem Glauben der Kirche war ihm nicht nur ein theoretisches Anliegen; er entsprach vielmehr auch seiner persönlichen Grundeinstellung. Sein Leben als Priester, der - solange es sein Gesundheitszustand zuließ - Tag für Tag treu das Stundengebet der Kirche und die hl. Messe feierte, bildete für ihn die geistliche Grundlage, aus der heraus er sein wissenschaftliches Mühen als Dienst für die Kirche verstand und einsetzte. Von daher ist es auch zu verstehen, daß er tief darunter gelitten hat, wenn ihm die Kirche wegen menschlichen Versagens oder aus mangelnder Einsicht Schaden zu nehmen schien; dann hat er den Konflikt - nach welcher Seite auch immer - nicht gescheut.

2. Mit der Gründung des Kanonistischen Instituts im Jahre 1947 wagte und

erreichte Mörsdorf etwas für die deutsche Wissenschaftsorganisation Neuartiges: eine fakultätsähnliche Einrichtung, integriert in die Theologische Fakultät, mit dem Recht der Verleihung akademischer Grade. Im Zusammenwirken von Universität, Staat und Kirche war so für den deutschen Sprachraum das wissenschaftliche Zentrum der kanonistischer geschaffen. Gelichsam aus dem Nichts hat er am Institut den Aufbau einer kanonistischen Fachbibliothek erreicht, die in Mitteleuropa ihresgleichen sucht. Über drei Jahrzehnte hinweg hat Klaus Mörsdorf hier seinen eigentlichen Wirkungsort gefunden, zugleich aber sich der kirchenrechtlichen Ausbildung der Priesteramtskandidaten und der anderen Studenten in der Theologischen Fakultät gewidmet. - Als akademischer Lehrer verstand er es, die Hörer in den Bann seiner Gedanken zu ziehen. Das Recht erschien nicht als spröde juristische Materie, sondern als gestaltgebendes Bauelement der Kirche. Auf die Vorlesungen, die er zumeist in freier Rede vortrug, wobei er als Gedächtnisstütze den entsprechenden Faszikel seines Lehrbuchs oder ein sonstiges Manuskript vor sich liegen hatte, bereitete er sich sorgfältig vor. Eine Stunde zuvor mochte er möglichst nicht gestört werden, weil er sich den zu behandelnden Gegenstand nochmals genau vor Augen halten wollte. Er galt als strenger Lehrer, der von seinen Schülern viel forderte. Etlichen Lizentiats- und Doktordissertationen sind mehrere Entwürfe vorangegangen, bis der Meister einigermaßen zufrieden war. Es ist ihm im Zusammenwirken mit seinen Kollegen gelungen, das Institut zu internationalem Ansehen zu führen und der «Münchener Schule» ein unverwechselbares Gepräge zu geben.

3. Es wundert nicht, daß Mörsdorfs Rat von vielen Seiten gesucht war. Prägend für die wichtigste Zeit seines Schaffens nach der Aufbaupause war die Berufung als Fachberater bei der Vorbereitung und Durchführung des II. Vatikanischen Konzils und vor allem für die Reform des Kanonischen Rechts. Darin hat er über mehr als zwanzig Jahre eine schwere Last auf sich genommen, die er aber gerne getren hat. Viel wohlthuenden Einfluß ist von ihm ausgegangen. - Wer ihn in den Kommissionen erleben konnte, durfte erfahren, daß nicht nur sein fachliches Ansehen beträchtlich war und seine Argumente großes Gewicht hatten; wegen der Objektivität seines Denkens und der Aufrichtigkeit seines Charakters hat er hier viel Sympathie selbst bei solchen gefunden, die glaubten, ihm in der Sache nicht folgen zu sollen oder zu können. Ihm ging es nie darum, die eigene Auffassung um jeden Preis durchzusetzen; vernünftigen Kompromissen hat er sich nicht verschlossen. Zu kompromißlosem Argumentieren fühlte er sich jedoch herausgefordert, wenn vorgebrachte Meinungen oder Anträge seiner Ansicht nach mit dem Wesen der Kirche nicht in Einklang standen. Bis zur letzten Sitzung im Jahre 1982 hat er maßgeblich an der Neufassung des Codex Iuris Canonici mitgewirkt. Er ist sich bewußt gewesen, daß ein solches Gesetzeswerk immer unvollkommen bleibt, auch viele berechtigte Wünsche offenläßt. Man muß aber feststellen, daß manche Grundlinien und auch Einzelheiten dieses großen Gesetzgebungswerkes seinem wohlthuenden Einfluß zu danken sind.

Klaus Mörsdorf muß als einer der herausragenden Kanonisten in der Geltungszeit des CIC von 1917 und als maßgeblicher Anreger der Kanonistik angesehen werden. Als Priester war er ganz ein Wissenschaftler, und darin ein Mann der Reform, der er sich Zeit seines Wirkens verschrieben hat. Aber Reform konnte für ihn nicht in Anpassung an Zeitströmungen bestehen. Für ihn mußte sich Reform aus dem Tiefgang des Denkens ergeben, aus der kritischen Auseinandersetzung mit der Materie des Kirchenrechts am Maßstab des Glaubens der Kirche. So bedeutete ihm Reform Befreiung von zeitbedingten Verkünstelungen und Freilegen der Lebensadern, die zu den Wurzeln führen.

Für die Kirche hat Klaus Mörsdorf seine menschlichen Kräfte verbraucht. Am 23. August hat einer seiner Schüler und ehemaligen Assistenten, der Erzbischof von

Freiburg, Dr. Oskar Saier, in der Gautinger Pfarrkirche zusammen mit der Trauergemeinde das Requiem für ihn gefeiert und im Dank an Gott Leben und Werk von Professor Mörsdorf gewürdigt. Bei den Priestergräbern auf dem Münchner «Waldfriedhof» ist der irdische Leib von Klaus Mörsdorf zur letzten Ruhe gebettet worden. R.i.p.

WINFRIED AYMANS



## UTOPIA Y REALIDAD INDIANA

Salamanca, 14-16 diciembre 1989

La espléndida sala barroca de la Fundación Alonso Pedraz de la Universidad Pontificia de Salamanca acogió esta convivencia científica que, bajo el título de *Utopía y realidad indiana*, se celebró en Salamanca los días 14-16 de diciembre de 1989.

El Coloquio fue organizado por la «Cátedra V Centenario» cuyo Director es el Prof. Luciano Pereña Vicente.

El objetivo de este Coloquio fue ilustrar la acción de España en el Nuevo Mundo desde un punto de vista tan sugerente, y a la vez tan real, como es el de las sucesivas aproximaciones de los protagonistas de esta historia a la realidad de Indias, partiendo de posiciones iniciales que generalmente pecaban de utópicas.

Este proceso de adaptación de las utopías iniciales, basadas en la experiencia europea e hispana, a las realidades del Nuevo Mundo fue objeto de las exposiciones que a continuación se indican, por parte de los diferentes estudiosos que tomaron parte en las sesiones del Coloquio de Salamanca:

Luciano Pereña Vicente: «Diagnóstico social de la crisis política».

José Manuel Pérez Prendes, «Su razón y perspectiva jurídica».

Carlos Baciero, «Adecuación de la utopía vitoriana».

Luis Resines, «Recepción de la pastoral catequética».

Antonio García y García, «Del ordenamiento canónico común al derecho canónico indiano».

Federico R. Aznar Gil, «Utopía y realidad en algunos aspectos del derecho canónico indiano».

Pedro Borges Morán, «Denuncia de la utopía lascasiana».

Mariano Cuesta, «Coherencia e incoherencias históricas».

Aparte del equipo de estudiosos autores de las exposiciones indicadas, participó en el diálogo otro equipo de estudiosos invitados que estuvo integrado por F. Bellido, F. Cantelar, H. Cappello, A. Cuadrón, J. M. García Añoveros, Z. García Prieto, J. M. López Vidal, C. Martínez, M. L. Redondo, C. Salinas, A. Santos y S. Valladares.

L. Pereña expuso cómo las *Leyes Nuevas* de 1542 se convirtieron en utopía, dado su fracaso y la subsiguiente crisis económica, social, política, etc. de Indias. Como fuente principal de esa exposición figuran los informes y la acción de Tomás López Medel, hasta ahora parcialmente inéditos.

J. M. Pérez Prendes planteó su análisis desde una perspectiva de historia de las formas jurídico-constitucionales de los textos de Tomás López Medel de 1551, quien propuso una serie de criterios básicos y un elevado número de iniciativas destinadas a fomentar el desarrollo económico y el control político y cultural del territorio.

C. Baciero analizó la ulterior adaptación de las tesis de Francisco de Vitoria a Indias

por las tres figuras académicas más destacadas en las nacientes universidades de América, que fueron Alonso de Veracruz (1507-84), Juan de Zapata (m. en 1630) y José de Acosta (1540-1600), de los cuales los dos primeros enseñaron en la Univ. de Méjico y el tercero en la de Lima.

L. Resines ilustró el dilatado género literario-pastoral de los catecismos, subrayando en qué medida se adaptan o dejan de adaptarse a la realidad de los indígenas a cuya evangelización se destinaban.

A. García y García abordó el tema del Coloquio desde la perspectiva del derecho canónico, deteniéndose especialmente en aspectos como la aplicación de las teorías políticas europeas medievales al caso de Indias, la adaptación de la jerarquía de arzobispos, diócesis y archidiócesis, concilios y sínodos a la realidad del Nuevo Mundo, así como el uso de las lenguas indígenas.

F. R. Aznar Gil expuso la normativa tendente a la introducción del matrimonio cristiano en Indias, materia en la que, como es sabido, había flagrantes contradicciones entre la estructura y esencia del matrimonio en las culturas amerindias y el cristianismo.

P. Borges Morán expuso las utopías de Bartolomé de las Casas (1484-1566), quien desde su conversión en 1514, dedicó su vida a una acalorada defensa de proyectos que resultaron inviables. El ponente distinguió utopía sistemática, utopía ambiental y utopía circunstancial.

M. Cuesta, expuso la coherencia e incoherencias historiográficas, basándose sobre todo en la obra de Herrera.

Si intereses y sugerentes fueron las exposiciones de los ponentes, más lo fue aun el diálogo que siguió a cada una de las sesiones, donde, como queda dicho, participaron además los especialistas indicados.

El texto resultante de estas intervenciones constituirá el volumen quinto de la serie de «Cátedra V Centenario», cuyos cuatro primeros fueron presentados en una de las sesiones de este Coloquio. Los otros cuatro llevan como título: *Carta Magna de los indios*, *Inculturación del indio*, *La protección del indio* y *Proceso a la Leyenda negra*. Distribuye esta serie el Departamento de Publicaciones de la Universidad Pontificia de Salamanca.

I  
INDICE ANALITICO

- ABOGADOS: El m. p. 'Iusti iudicis'. Texto y comentario, 279-88.  
Vid. *Derecho Procesal*.
- ACUERDOS: Balance actual del desarrollo y ejecución de los Acuerdos entre la Iglesia Católica y las Comunidades Autónomas sobre el patrimonio histórico, 649-66.
- BIBLIOGRAFÍA: Constitución y Acuerdos Iglesia-Estado, 410-11.  
La disciplina del matrimonio concordatario después de los Acuerdos de Villa Madama, 412-13.  
Vid. *Derecho Público, Bienes Eclesiásticos Temporales, Impuestos*.
- AFINIDAD. BIBLIOGRAFÍA: Estudios y documentos acerca del 'divorcio' del rey Enrique VIII, 828.
- AMÉRICA: Los tres primeros concilios de México, 435-87.  
Utopía y realidad indiana (Reseña del Congreso de Salamanca, 14-16 dic. 1989), 849-50.
- BIBLIOGRAFÍA: El catecismo en pictogramas de fray Pedro de Gante, 399-400. La Universidad Católica hoy en Latinoamérica, 823-24. Inculturación del indio, 806-7. Carta Magna de los Indios, 398-99.
- ASOCIACIONES: Las asociaciones en el derecho canónico y civil, 489-511.
- AZPILCUETA, MARTÍN DE. BIBLIOGRAFÍA: Estudios sobre el Doctor Navarro en el IV Centenario de la muerte de Martín de Azpilcueta, 497-98.
- BIENES ECLESIASTICOS TEMPORALES: Boletín bibliográfico de 1988, 698. Boletín de legislación canónica particular española en 1988, 309-12.
- BIBLIOGRAFÍA: Entes y bienes eclesiásticos después del Concordato. Nuevo tratamiento de los entes no comerciales con finalidad religiosa, 836-37.  
Vid. *Impuestos*.
- CAPELLANES CASTRENSES. BIBLIOGRAFÍA: La objeción de conciencia al servicio militar en el derecho positivo español, 414.
- CATEQUESIS. BIBLIOGRAFÍA: El catecismo en pictogramas de fray Pedro de Gante, 399-400.  
Vid. *Enseñanza, Pastoral*.
- CLÉRIGOS: Boletín de legislación canónica particular española en 1988, 291-93.
- BIBLIOGRAFÍA: Los clérigos en el proceso de elaboración del Código Pío-Benedictino, 818. Las profesiones eclesiásticas. Ficción jurídicas y realidad sociológica, 403-5. Simposio sobre espiritualidad del clero secular, 819.  
Vid. *Diáconos, Laicos, Dotación Eclesiástica*.
- COFRADÍAS: VID. Asociaciones.
- CONCILIOS: Una colección de documentos del Concilio de Constanza, 115-26.  
Los tres primeros concilios de México, 435-87.  
El Vaticano II y su doctrina teórico-práctica sobre los laicos, 25-38.

- BIBLIOGRAFÍA: Historia de los concilios de la España Romana y Visigoda, 400-1. El reino de León en la alta Edad Media: Cortes, concilios y fueros, 799-800. *Ecclesia Militans*. Estudios sobre concilios y la Reforma, 799.  
Vid. *Sínodos*.
- CONCORDATOS: Vid. *Acuerdos*.
- CONFERENCIAS EPISCOPALES: Reflexiones sobre el documento 'Estatuto teológico y jurídico de las Conferencias episcopales', 189-202.
- CONGREGACIONES: Vid. *Asociaciones*.
- CONGRESOS: Utopía y realidad indiana (Reseña del congreso de Salamanca, 14-16 dic. 1989), 849-50.
- CONSEJO PASTORAL: Boletín de legislación canónica particular española en 1988, 296-97.
- CONSENTIMIENTO MATRIMONIAL: El 'defecto' o la 'falta de libertad interna' en la jurisprudencia canónica española, 513-55.
- BIBLIOGRAFÍA: El dolo en el matrimonio canónico, 830-31. La simulación unilateral en el sistema matrimonial español, 831-32.  
Vid. *Jurisprudencia Canónica, Matrimonio*.
- CONTRATOS: Vid. *Trabajo*.
- CONTRIBUCIONES: Vid. *Impuestos*.
- CONVENIOS: Vid. *Acuerdos, Derecho Público*.
- CURIA ROMANA: El m. p. 'Iusti iudicis'. Texto y comentario, 279-88.
- DERECHO. BIBLIOGRAFÍA: El realismo jurídico, 811. El tesoro jurídico. Persona humana, 'ius' y 'lex', 811-12. Los derechos humanos. Enfoque cristiano, 810.  
Vid. *Historia del Derecho*.
- DERECHO CANÓNICO: Los laicos en el nuevo Código de Derecho Canónico. Temática actual, 7-67; vid. *Laicos*.  
Boletín bibliográfico de derecho canónico y eclesiástico de 1988, 667-707. Boletín de legislación canónica particular española en 1988, 289-315.
- BIBLIOGRAFÍA: Los estudios de derecho canónico, 393. Los clérigos en el proceso de elaboración del Código Pío-Benedictino, 818. Actas de la cuadragésima octava reunión de la Canon Law Society of America, 403. Respuestas de la Santa Sede y opiniones de la CLSA (1986-1987), 402. Cuestiones jurídicas y canónicas. Homenaje a P. E. Bouchet, 812. Las profesiones eclesiásticas. Ficción jurídica y realidad sociológica, 403-5.  
Vid. *Historia del Derecho Canónico, Laicos*.
- DERECHO PENAL: Boletín bibliográfico de 1988, 698.
- BIBLIOGRAFÍA: La forma de la excomunión y deposición de los herejes en Graciano y los decretistas hasta la Glosa Ordinaria de Juan Teutónico, 801-2.
- DERECHO PROCESAL: El m. p. 'Sollicita cura'. Aspectos históricos, eclesiológicos y procesales. Texto y comentario, 263-78.  
E. m. p. 'Iusti iudicis'. Texto y comentario, 279-88.  
Boletín bibliográfico de 1988, 699-700.
- BIBLIOGRAFÍA: Nuevos ensayos de derecho procesal canónico, 833-34. El procedimiento de separación personal de los cónyuges, 834.  
Vid. *Jurisprudencia Canónica, Jurisprudencia Civil, Excomunión*.
- DERECHO PÚBLICO: Boletín bibliográfico de 1988, 700-5. Boletín de legislación particular española en 1988, 313-15.
- BIBLIOGRAFÍA: Las relaciones de las Comunidades Autónomas con la Iglesia, 415. Constitución y Acuerdos Iglesia-Estado, 410-11. Noticias sobre España en el fondo 'Secretaría de Estado' del Archivo Vaticano (1800-1817), 401-2. El Derecho eclesiásti-